

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, EN ADELANTE **"LA CONADE"**, REPRESENTADA POR EL LIC. OSCAR ARTURO JUANZ ROUSSELL, SUBDIRECTOR DE CALIDAD PARA EL DEPORTE; Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTORA GENERAL**, LA LIC. MA. ELENA ATONAL SILVA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA**, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. DAVID ÁLVAREZ OCHOA, EN ADELANTE **"LA SPF"**; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **"LA CONADE"** por conducto de su representante:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la APF, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley General de Cultura Física y Deporte (**LGCFD**), publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de junio de 2013.
- I.2 Que dentro de sus atribuciones se encuentran entre otras:
 - Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política nacional de cultura física y deporte;
 - Coordinar acciones con las Dependencias y Entidades de la APF, los Estados, la Ciudad de México, los Municipios y el sector social y privado en lo relativo a investigación en ciencias y técnicas en materia de cultura física y deporte;
 - Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo y apoyando, la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos;
 - Fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte;
 - Integrar y actualizar el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte;
 - Diseñar y establecer los criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de cultura física y deporte del sector público federal y la asignación de los recursos para los mismos fines;
 - Celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases con las autoridades de las Entidades Federativas y los Municipios a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo de cultura física y el deporte.
- I.3 Que conforme al Programa **LGCFD**, se promoverá la participación de los sectores público, privado y social, con acciones necesarias para el desarrollo de sus objetivos, en los niveles Federal, Estatal y Municipal.
- I.4 Que para promover y difundir la Cultura Física y Deporte, la Ley de la materia, la faculta para concertar acuerdos y convenios que permitan la interacción entre este organismo y los integrantes del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, así como con cualquiera otro que le permita cumplir con sus fines.
- I.5 Que de acuerdo con sus fines, dichos acuerdos y convenios, tendrán por objeto generar acciones y programas necesarios para la coordinación, fomento, ejecución, apoyos, promoción, difusión y desarrollo de la Cultura Física y Deporte.
- I.6 Que el Lic. Oscar Arturo Juanz Roussel, en su carácter de Subdirector de Calidad para el Deporte, cuenta con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, otorgado a su favor por la C. Ana Gabriela Guevara Espinoza, Directora General de **"LA CONADE"**, mediante Escritura Pública número 109,755 de fecha 09 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Número 237 de la Ciudad de México, el Lic. Alfredo Ayala Herrera; lo anterior



en términos del primer y segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para la Ciudad de México, en relación con el artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y los artículos 20 y 21 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de junio de 2013, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni modificado y el cual lo faculta para suscribir toda clase de convenios y contratos con autoridades del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, de la iniciativa privada, así como instituciones educativas y asociaciones deportivas nacionales, estatales y municipales que se relacionen con su gestión.

- I.7 Que para efectos del presente documento, señala como domicilio legal para recibir todo tipo de escritos y notificaciones el ubicado en Camino a Santa Teresa No. 482, Colonia Peña Pobre, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14060, en la Ciudad de México.

Declara **"LA SPF"** por conducto de su representante:

- II.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, que tiene por objeto promover y coordinar la formulación, instrumentación, actualización y evaluación de los programas de desarrollo en congruencia con los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, asimismo se encuentra a cargo de la administración de la Hacienda Pública del Estado.
- II.2 El Lic. David Álvarez Ochoa, titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 5, 6 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, así como al nombramiento de fecha 31 de agosto de 2021, suscrito por la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala.

- II.3 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala con Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.

III. Declara **"EL INSTITUTO"** por conducto de su representante:

- III.1 Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en el Decreto número 36, en su artículo 12, de fecha 14 de diciembre de 2005, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- III.2 De conformidad con el artículo 14 del mencionado Decreto, para el cumplimiento de su objeto, el Instituto, entre las funciones que ejerce se encuentran las siguientes:
- 1.- Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar, y vigilar la política estatal en materia de cultura física y deporte, en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo;
 - 2.- Establecer las bases para celebrar acuerdos, convenios o contratos con las autoridades de la federación, entidades federativas, municipios, así como con organizaciones internacionales a fin de promover con la participación de los sectores, social, privado y educativo, las políticas, acciones, mecanismos y programas tendientes al fomento, promoción y desarrollo de la cultura física y el deporte en el Estado.
- III.3 La Lic. Ma. Elena Atonal Silva, Directora General de **"EL INSTITUTO"**, tienen facultades suficientes y necesarias para signar el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en su artículo 19 fracciones X y XV del Decreto antes mencionado, así como del nombramiento expedido por la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, de fecha 31 de agosto de 2021.

- III.4 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el predio marcado con el número Republica de Brasil S/N Col. Centro C.P. 90430, Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala.

IV.- Declaran **"LAS PARTES"**:



Handwritten signature and initials in blue ink.

IV.1 Que reconocen a la cultura física y el deporte, como factores de integración social, convivencia y salud, así como medio de expresión y formación del individuo, que contribuye a su desarrollo integral.

IV.2 Que la práctica del deporte debe ser accesible a toda la población, sin distinción de género, edad, discapacidad, condición física, social, económica, religión, opiniones, preferencias sexuales o estado civil.

De conformidad con lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 45 y 50 de la Ley Orgánica de la APF; 33, 34 y 36 de la Ley de Planeación; 1 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y 65, 66, 176 y 178 de su Reglamento; 14 fracción II y 22 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 10, 11, 16, 21 fracción XXXIV, 30 fracciones I, III, VIII, XII, XXV y XXIX, 40, 41 y 42 de la LGCFD; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2020, en adelante las **REGLAS**, a cargo de la Subdirección de Calidad para el Deporte de "LA CONADE" y, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables; "LAS PARTES" celebran el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

"LAS PARTES" suscriben el presente convenio, con objeto de conjuntar su experiencia, esfuerzos y recursos, con el fin de apoyar, impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado de Tlaxcala, en el marco del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, sujetándose a las **REGLAS** y lo establecido en el presente instrumento.

SEGUNDA. Naturaleza de los Recursos.

Los recursos públicos que otorga "LA CONADE" por conducto de la Subdirección de Calidad para el Deporte a través del presente instrumento, no pierden su carácter federal de subsidios al ser canalizados a "EL INSTITUTO" a través de "LA SPF", en consecuencia, para efecto de su ejercicio se deberán observar lo establecido en la LFPRH y su Reglamento y demás disposiciones legales y normativas federales que les resulten aplicables.

TERCERA. Distribución de los Recursos Financieros.

"LA CONADE" por conducto de la Subdirección de Calidad para el Deporte, ministrará a través de la Subdirección de Administración a "EL INSTITUTO" por conducto de "LA SPF", un apoyo económico hasta por un monto total de **\$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de acuerdo al calendario establecido para la ministración de recursos y de la disponibilidad presupuestaria previamente autorizada por dicha Subdirección de Administración para el ejercicio fiscal 2021, para coadyuvar a la ejecución y seguimiento de los Programas a cargo de la Subdirección de Calidad para el Deporte, con base en la descripción, metas, concepto del gasto y compromisos establecidos en el **Anexo Técnico** y que forma parte integral de este instrumento, recurso que se aplicará para apoyo económico a deportistas, entrenadores, personas morales o instituciones del ámbito deportivo estatal, ganadores del "**Premio Estatal del Deporte 2021**" en la entidad federativa, cuyo seguimiento está a cargo de la Subdirección de Calidad para el Deporte.

Previamente a la entrega de los recursos, "EL INSTITUTO" deberá entregar a la Subdirección de Calidad para el Deporte de "LA CONADE", los recibos digitales oficiales originales que reúnan los requisitos fiscales que se establecen en la legislación fiscal federal vigente, emitidos por "LA SPF".

CUARTA. Compromisos de "LA CONADE".

"LA CONADE" a través de la Subdirección de Calidad para el Deporte llevará a cabo lo siguiente:

- A. Proporcionará a "EL INSTITUTO" de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2021, apoyo económico, así como la asesoría y gestión que requiera para la promoción y desarrollo de las acciones que se señalan en el **Anexo Técnico** y que forma parte integral



Handwritten signature and initials in blue ink.

de este instrumento jurídico, así como en su caso los formatos respectivos para la presentación de los informes.

- B. Radicar, de acuerdo a la normativa aplicable, los recursos públicos federales objeto del presente convenio, mediante transferencias electrónicas en la cuenta bancaria productiva específica, aperturada por **"EL INSTITUTO"**.
- C. Proporcionar la asesoría que requiera **"EL INSTITUTO"** en materia técnico-administrativa, que permita la realización del objeto del presente convenio, así como cumplir los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género en el ejercicio de los recursos federales.
- D. Requerir a **"EL INSTITUTO"** cuando así se estime conveniente, la información y documentación necesaria e informarle de las visitas integrales de verificación que, en su caso, se considere realizar respecto del cumplimiento de los objetivos y compromisos contraídos en el presente instrumento, a fin de conocer los avances del mismo y, en su caso, evaluar los trabajos realizados.
- E. Verificar que las líneas de acción que sean beneficiadas con los recursos públicos federales materia de este convenio, cumplan con lo establecido en las **REGLAS**. Para lo anterior, la comprobación de la aplicación de los recursos deberá cumplir con lo dispuesto en los **"Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes, que reciben por parte de la CONADE"**, en lo sucesivo los **LINEAMIENTOS**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013.

QUINTA. Compromisos de **"LA SPF"** y **"EL INSTITUTO"**.

"LA SPF" se compromete a lo siguiente:

- A. **"LA SPF"**, una vez recibidos los recursos proporcionados por la Subdirección de Calidad para el Deporte de **"LA CONADE"** referidos en la cláusula **TERCERA**, los transferirá a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los **10 (diez) días hábiles** posteriores a su recepción, en la cuenta bancaria productiva específica y exclusiva que para tales fines aperture, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén plenamente identificados, ya que dichos recursos no pierden su carácter federal.

El retraso o incumplimiento en el plazo mencionado anteriormente, dará lugar a lo dispuesto y aplicable por la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente, observando lo establecido en el oficio No. 401-T-21489 emitido por la Tesorería de la Federación, en fecha 1 de septiembre de 2008, que establece que la tasa anual aplicable a las cargas financieras será 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa Ponderada de Fondeo Bancario dada a conocer diariamente por el Banco de México en su página de Internet durante el periodo que dure la falta de concentración.

El monto de las cargas financieras se determinará dividiendo la tasa anual a que se refiere el párrafo anterior entre 360 y multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse la concentración y hasta el día en que la misma se efectúe. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no concentrado oportunamente.

En el caso de que por cualquier motivo se deje de publicar la mencionada tasa se utilizará la tasa de interés que el Banco de México dé a conocer en sustitución de la misma.

No será aplicable la carga financiera a que se refiere el citado artículo cuando se acredite fehacientemente la imposibilidad práctica del cumplimiento oportuno de la entrega, circunstancia que se deberá justificar y a la que se deberán agregar las evidencias documentales que den cuenta del hecho.

"EL INSTITUTO" a través de sus áreas competentes, se compromete a lo siguiente:

- A. Deberá notificar la cuenta bancaria productiva específica que **"LA SPF"** aperturó para la recepción del recurso a la Subdirección de Calidad para el Deporte de **"LA CONADE"**, previo a la radicación del recurso. En caso de no contar con dicha información la Subdirección de Calidad para el Deporte de **"LA CONADE"**, no podrá transferir recurso económico alguno, quedando liberado de cualquier responsabilidad por dicho motivo.
- B. Notificar a la Subdirección de Calidad para el Deporte de **"LA CONADE"** la cuenta bancaria productiva específica aperturada por este, para el uso y manejo del recurso.
- C. Entregar los estados de cuenta correspondiente a la cuenta bancaria productiva específica de manera trimestral y/o al término del ejercicio fiscal según aplique a la Subdirección de Calidad para el Deporte de **"LA CONADE"**.



- D. Enterar de manera directa a la **Tesorería de la Federación TESOFE**, los rendimientos que se hayan generados en la cuenta bancaria productiva específica, y notificar a la Subdirección de Calidad para el Deporte de **"LA CONADE"**.
- E. Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- F. Presentar a la Subdirección de Calidad para el Deporte de **"LA CONADE"** un programa o proyecto anual de actividades que permita cumplimentar el objeto señalado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento y la línea de acción señalada en la cláusula **TERCERA**.
- G. Ejercer los recursos federales que reciba con motivo de este instrumento con base en lo dispuesto en la **LFPRH** y su Reglamento; la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las **REGLAS**.
- H. Realizar la correcta administración y destino de los recursos federales otorgados a través de este instrumento jurídico, destinándolos exclusivamente al objeto materia del mismo, y aplicarlos en los rubros de gasto aprobados y señalados en el **Anexo Técnico**, mismo que forma parte integral del presente documento.
- I. Entregar trimestralmente a la Subdirección de Calidad para el Deporte de **"LA CONADE"**, un reporte técnico-deportivo y/o de metas que permita evaluar los avances obtenidos en cada una de las líneas de acción del Programa materia del presente instrumento, preferentemente dentro de los **5 (cinco)** primeros días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluya, una vez ministrado el recurso destinado para el objeto del presente convenio, según el proyecto de que se trate. El informe incluirá necesariamente:
Formatos técnicos vigentes, los cuales deberán indicar los beneficios alcanzados, suscrito por el responsable de las actividades y con el visto bueno del titular de **"EL INSTITUTO"**.
- J. Proporcionar a **"LA CONADE"** y a los órganos de control gubernamentales competentes, la información y documentación que le soliciten y permitirle a su personal la práctica de visitas y auditorías para constatar la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento.
- K. Utilizar los recursos tecnológicos que le indique la Subdirección de Calidad para el Deporte de **"LA CONADE"** para la presentación de sus comprobaciones en medios electrónicos, a efecto de que éstos faciliten y eficienten los procesos de análisis y verificación de las mismas, apegándose para tal efecto a los lineamientos específicos que sean emitidos por ésta, con la finalidad de fomentar la generación de información financiera y de operación, confiable, oportuna y suficiente, así como salvaguardar los recursos públicos otorgados y garantizar la transparencia de su manejo.
- L. Destinar el equivalente al uno al millar de los recursos federales que se le hayan otorgado, con el objeto de que se lleve a cabo la fiscalización de los mismos; lo anterior en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 82 fracciones XI y XII.
- M. Con la intención de dar respuesta al compromiso gubernamental de aplicar las acciones que correspondan a **"EL INSTITUTO"** para los efectos de la Contraloría Social, **"EL INSTITUTO"** deberá promover la Contraloría Social y para ello se sujetará a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social vigentes, y en las Reglas de Operación del Programa.
"EL INSTITUTO" se compromete a promover la instalación de Comités de Contraloría Social de conformidad con la normatividad vigente, con el objeto de realizar la supervisión y vigilancia de la ejecución de los recursos enunciados en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente instrumento, así como de reportar en el Sistema Informático de Contraloría Social, de la Secretaría de la Función Pública, las acciones realizadas, para lo cual se podrá apoyar en el Esquema de Contraloría Social, en la Guía Operativa y en el Plan Anual de Trabajo de Contraloría Social, mismos que serán proporcionados por la Instancia Normativa una vez que los documentos sean autorizados por la Secretaría de la Función Pública.
Para garantizar el cumplimiento de los trabajos de Contraloría Social **"EL INSTITUTO"** deberá llevar a cabo las siguientes actividades: conformar los comités por beneficiarios del programa y con igualdad de género. Elaborar materiales de difusión y capacitación y entregarlos a los integrantes del comité con recibos de entrega. Capacitar a los integrantes del comité y sustentarlo de manera documental, a través de listas de asistencia y minutas. Realizar reuniones con los beneficiarios de los programas federales, a fin de promover las actividades



de contraloría social, y que a través de éstas puedan expresar sus necesidades, opiniones, quejas, denuncias y peticiones relacionadas con los programas federales.

Para coadyuvar en el desarrollo de las actividades de difusión y capacitación, la Instancia Normativa proporcionará a la Instancia Ejecutora los materiales prototipo a fin de ser reproducidos y distribuidos con los beneficiarios y/o integrantes de comité.

La periodicidad de las reuniones de trabajo con el comité de contraloría social se determinará en función de las características y necesidades operativas del programa federal, debiéndose celebrar por lo menos dos reuniones por ejercicio fiscal.

Los comités de Contraloría Social responderán los formatos correspondientes a los informes de manera legible y los entregarán al Enlace designado por **"EL INSTITUTO"**, a fin de ser capturados en el Sistema Informático de Contraloría Social.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** a través del Enlace de Contraloría Social deberá informar trimestralmente a **"LA CONADE"** las quejas o denuncias que se presenten a través de este mecanismo de control y vigilancia establecido en la normatividad aplicable o al correo electrónico: contraloriasocial@conade.gob.mx; a fin de que la Instancia Normativa dé seguimiento y las canalice a las áreas competentes para su atención.

La instancia Normativa está facultada para determinar las líneas de acción a vigilar.

SEXTA. Gastos de Operación.

Los recursos federales que se otorguen con motivo de este instrumento, se aplicarán exclusivamente en los rubros de gasto autorizados en el mismo y su **Anexo Técnico**. El ejercicio de dichos recursos, así como la realización del objeto del presente instrumento, queda bajo la responsabilidad de **"EL INSTITUTO"**.

SÉPTIMA. Administración de Recursos Federales.

Queda expresamente establecido que los trámites relativos a la administración y comprobación de los recursos públicos federales que transfiera **"LA CONADE"** en los términos del presente instrumento, estarán a cargo de **"EL INSTITUTO"** al igual que su ejercicio, quien deberá apegarse a las disposiciones legales vigentes aplicables al gasto público federal y a los **LINEAMIENTOS**, debiendo comprobarlos en un plazo máximo de **30 (treinta)** días hábiles preferentemente, siguientes (a la conclusión de la línea de acción, a la fecha de la entrega del recuso, y/o a la conclusión del evento).

Así mismo, deberá presentar el Reporte de gastos, el cual deberá ser veraz y oportuno referente a la aplicación de los recursos federales utilizados, indicando la relación de los gastos efectuados con base en los respectivos documentos comprobatorios del gasto (justificantes y comprobantes), así como el concepto específico de la aplicación de los recursos federales, el cual estará suscrito por el responsable de la administración de estos recursos, con el visto bueno del titular de **"EL INSTITUTO"**, incorporando la siguiente leyenda:

"Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el ejercicio, manejo y aplicación de los recursos públicos federales otorgados por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, se llevó a cabo con estricto apego a los criterios y procedimientos contenidos en las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte. La documentación original comprobatoria que respalda las erogaciones consignadas en el presente informe cumplen con lo previsto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y se conservará durante el periodo legal establecido en dicho ordenamiento, de lo contrario no será considerada como comprobatoria de los gastos que ampare y se generará la obligación de reintegrar los recursos públicos no comprobados".

La documentación comprobatoria que se exhiba deberá incluir una leyenda que expresamente señale lo siguiente:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS OTORGADOS POR LA CONADE, CON CARGO AL PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL EJERCICIO FISCAL 2021".



1

X

"EL INSTITUTO" realizará la rendición de cuentas con base en dicha comprobación y conforme a los criterios establecidos por los órganos fiscalizadores de dichos recursos, integrando para tal efecto el o los expedientes que contengan la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto conforme a las disposiciones aplicables dentro de la normatividad que rige la APF.

A solicitud de la Subdirección de Calidad para el Deporte de **"LA CONADE"**, **"EL INSTITUTO"** proporcionará copia de la documentación original comprobatoria relacionada en el referido informe de gastos, para su revisión. Lo anterior con base en los **LINEAMIENTOS**.

OCTAVA. Relación Laboral.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, se entenderá exclusivamente vinculado laboralmente con aquélla que lo contrató y en ningún caso, la otra será considerada como patrón solidario o sustituto; por lo que, en su caso, la parte que contrate al personal, se compromete a dejar a salvo a la otra, de cualquier demanda o reclamación que se llegase a presentar.

NOVENA. Control, Vigilancia y Evaluación.

El control, vigilancia y evaluación de la aplicación de los recursos federales a que se refiere la cláusula **TERCERA** corresponderá al Órgano Interno de Control en **"LA CONADE"**, así como a los demás órganos fiscalizadores competentes que así lo requieran, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realice la Contraloría Estatal o el ente fiscalizador que en su caso corresponda.

Para lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan proporcionar la documentación e información que les sea requerida por dichos órganos fiscalizadores, para llevar a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias, el seguimiento, control, vigilancia y evaluación de la aplicación de los recursos federales referidos.

DÉCIMA. Seguimiento y Verificación.

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la Subdirección de Calidad para el Deporte y la Subdirección de Administración de **"LA CONADE"** y **"EL INSTITUTO"**, se comprometen a revisar su contenido a solicitud de alguna de **"LAS PARTES"**, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

"LAS PARTES" convienen en que la Secretaría de la Función Pública, así como **"LA CONADE"** a través de la Subdirección de Administración podrán verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **"EL INSTITUTO"** en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. Reintegro de Recursos Económicos Federales.

Para efectos de los recursos que no sean efectivamente devengados y que **"EL INSTITUTO"** no prevea ejercer, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**), a más tardar el **15 de enero de 2022**, o al término de la línea de acción para ello **"EL INSTITUTO"**, deberá solicitar la línea de captura a la Subdirección de Calidad para el Deporte para que ésta a su vez la solicite a la Subdirección de Administración de **"LA CONADE"**, señalando en la solicitud, el ejercicio fiscal, el número de cuenta por liquidar certificada, el importe a reintegrar, el concepto, el nombre del beneficiario y la forma de pago (Depósito Bancario o Transferencia Electrónica).

Una vez que la Subdirección de Administración de **"LA CONADE"** entregue la línea de captura solicitada a la Subdirección de Calidad para el Deporte, ésta deberá ser entregada a quien efectuará el reintegro correspondiente, misma que deberá remitir dentro de las **72 (setenta y dos)** horas siguientes, la evidencia documental que acredite que el reintegro fue efectuado y deberá enviar el original de dicho comprobante a la Subdirección de Administración de **"LA CONADE"**, y copias simples de los documentos a la Subdirección de Calidad para el Deporte.

Si **"EL INSTITUTO"** realiza el reintegro posterior a los **15 (quince)** días naturales siguientes al cierre del presente ejercicio fiscal se considerará extemporáneo y **"EL INSTITUTO"** será responsable de cubrir el daño al Erario Federal por la extemporaneidad del reintegro de los recursos y deberá



Handwritten blue ink marks, including a checkmark and a signature.

calcular las cargas financieras conforme a la siguiente liga <https://www.mst.hacienda.gob.mx/calculadora/welcome.do?sessionid=2a0a7ef48555fd8c5d5253e02bdf4f9f3d53f33857b48fa0a181bd97acb779cc.e3aTaxiTaxiNe3qKah8PchiKbi0> y enterar a la **TESOFE** los rendimientos y cargas financieras que correspondan, y conforme al formato establecido, el cual está disponible en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público <http://www.ecinco.hacienda.gob.mx/e5cinco/registro/init.do> debiendo remitir el original o copia certificada a la Subdirección de Administración de **"LA CONADE"** con copia a la Subdirección de Calidad para el Deporte y por medio electrónico en archivo digitalizado al correo oscar.juanz@conade.gob.mx la evidencia documental necesaria.

Con esta línea de captura la Subdirección de Calidad para el Deporte deberá generar la Solicitud de Registro Presupuestal y Pago (**SRPP**), acompañada de las copias originales de los depósitos y/o Transferencias Electrónicas (**SPEI**), para su trámite en la Subdirección de Administración de **"LA CONADE"**, y que los recursos reintegrados formen parte de la disponibilidad presupuestaria de **"LA CONADE"**. Lo anterior de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la **LFPRH**.

Por lo que respecta a reintegros presupuestarios de importes menores de \$100.00, se deberá solicitar la línea de captura a la Subdirección de Calidad para el Deporte y ésta a su vez a la Dirección de Finanzas adscrita a la Subdirección de Administración de **"LA CONADE"**, por un importe de \$100.00 a efecto de ser reintegrados a la **TESOFE**, toda vez que el sistema de la Subtesorería de Operaciones, no permite la generación de líneas de captura por importes inferiores a \$100.00 y que correspondan a diferentes ejercicios presupuestales.

DÉCIMA SEGUNDA. Transparencia.

"LAS PARTES" convienen en elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula **TERCERA** del presente instrumento. Para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos financiados en sus páginas de internet, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, se deberá cumplir con las obligaciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública y por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, por lo que **"LAS PARTES"** se comprometen a observar lo anteriormente señalado.

Para fomentar la transparencia del Programa de Cultura Física y Deporte, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara, visible y audible, según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA TERCERA. Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto por el cual fue celebrado.
- II. Por falta de disponibilidad presupuestaria.
- III. Por acuerdo escrito de **"LAS PARTES"**.
- IV. Por rescisión, derivada de:
 - a. Que **"EL INSTITUTO"** y/o **"LA SPF"** destine los recursos públicos federales que reciba a fines distintos a los previstos en el presente instrumento, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la **TESOFE** dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 - b. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
- V. Por caso fortuito o fuerza mayor.

- VI. Cuando se detecte que alguna de **"LAS PARTES"** ha proporcionado información o documentación falsa.

En caso de incumplimiento por parte de **"EL INSTITUTO"**, en la comprobación de los recursos federales y/o si se detectan alteraciones a los conceptos de gastos acordados en el presente instrumento o el desvío de recursos, **"LA CONADE"** a través de la Subdirección de Calidad para el Deporte procederá a dejar sin efectos el beneficio otorgado y sin declaración judicial previa, solicitará a **"EL INSTITUTO"**, reintegrar los recursos federales que no hubiese ejercido en los términos del presente instrumento y las **REGLAS**, así como los productos financieros que se hayan generado, en su caso.

DÉCIMA CUARTA. Modificación o Ampliación.

"LAS PARTES" acuerdan que los compromisos pactados en este instrumento, podrán ser revisados, modificados o actualizados de común acuerdo en la medida de que no alteren su objeto y alcances, y se realicen dichas modificaciones o actualizaciones por escrito y, con apego a las disposiciones legales aplicables, previas las autorizaciones que resulten necesarias.

DÉCIMA QUINTA. Vigencia.

El presente instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre del año 2021**.

DÉCIMA SEXTA. Jurisdicción y Competencia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes federales aplicables y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Una vez leído el presente instrumento, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo signan por cuadruplicado para su constancia y validez en la Ciudad de México, el día **08 de septiembre de 2021**.

Por: **"LA CONADE"**

Por: **"LA SPF"**

LIC. OSCAR ARTURO JUANZ ROUSSELL
SUBDIRECTOR DE CALIDAD PARA EL
DEPORTE

LIC. DAVID ALVAREZ OCHOA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA

Por: **"EL INSTITUTO"**

LIC. MA. ELENA ATONAL SILVA
DIRECTORA GENERAL

EL PRESENTE **CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN** SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURIDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA QUE DESARROLLA EL PROGRAMA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL **CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN** CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE Y EL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA, POR UN MONTO DE \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).



NÚMERO DE ANEXO TÉCNICO: AT-00422

UNIDAD EJECUTORA: 3200

CLAVE PRESUPUESTAL: 11-L613200-240100009S2690000-1-1

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 009 DEPORTE
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: S269 CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
EVENTO: 00 - EVENTO

SUBEVENTO: 00 SUBEVENTO

OBJETIVO: OTORGAR EL PREMIO ESTATAL DEL DEPORTE COMO RECONOCIMIENTO A LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y JUEZ-ÁRBITRO EN ALGUNA MODALIDAD DEPORTIVA, POR LA RELEVANCIA Y/O TRAYECTORIA DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y POR EL FOMENTO, PROTECCIÓN E IMPULSO A LA PRÁCTICA DEPORTIVA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.

METAS													
UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
BENEFICIARIO	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ANUAL											
44104	PREMIOS, ESTÍMULOS, RECOMPENSAS, BECAS Y SEGUROS A DEPORTISTAS	110,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	110,000.00	0.00

CONCEPTO DEL GASTO

APOYO ECONOMICO A DEPORTISTAS, ENTRENADORES, PERSONAS MORALES O INSTITUCIONES DEL AMBITO DEPORTIVO ESTATAL, GANADORES DEL PREMIO ESTATAL DEL DEPORTE 2021 EN LA ENTIDAD FEDERATIVA.

AUTORIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS

ÓSCAR ARTURO JUAN FLORES

SUBDIRECTOR DE CALIDAD PARA EL DEPORTE

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA

LIC. MA. ELENA TORAL SILVA

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TLAXCALA

DAVID ALFONSO OCHOA

SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Compromiso CONADE

Compromiso del Instituto, Consejo y/o Comisión